



STRAL

ESTRATEGIA & FINANZAS

BOLETÍN INFORMATIVO · REFORMA FISCAL 2027

Qué cambiaría en el ISR de las personas morales

10 de octubre de 2026

Estatus: se trata de una iniciativa en proceso legislativo. Su contenido puede modificarse antes de publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Actualizaremos este análisis conforme avance.

¿A quién aplicaría?

El nuevo capítulo aplicaría a personas morales del régimen general con ingresos acumulables superiores a 50 millones de pesos en el ejercicio y que obtengan utilidad fiscal. La propuesta excluye, entre otras, a empresas con menos de cinco ejercicios desde su inscripción en el RFC, a las que tributan como coordinados o en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, y a ciertas maquiladoras y aseguradoras, con reglas de continuidad para evitar que una reestructura sirva para salir del supuesto.

1. Límite a las deducciones

La iniciativa introduce una referencia de **96.67%** de los ingresos acumulables:

- Si las deducciones **no rebasan** el 96.67% de los ingresos, solo serían deducibles al **99%**. El 1% restante se difiere.
- Si las deducciones **rebasan** el 96.67%, el monto deducible se limita a ese porcentaje de los ingresos.
- La parte no deducida podría aplicarse en ejercicios posteriores, hasta por 20 años.

En términos prácticos, la propuesta asegura una utilidad fiscal mínima cercana al 3.33% de los ingresos. Ejemplo simplificado, con tasa de ISR de 30%:

Concepto (millones de pesos)	Empresa A	Empresa B
Ingresos acumulables	100.00	100.00
Deducciones autorizadas	90.00	98.00
Deducciones permitidas con la iniciativa	89.10 (99%)	96.67 (tope)
Utilidad fiscal actual / propuesta	10.00 / 10.90	2.00 / 3.33
ISR actual / propuesto	3.00 / 3.27	0.60 / 1.00
ISR adicional en el ejercicio	0.27 (+9%)	0.40 (+67%)

La lectura es clara: el impacto relativo es mucho mayor en empresas de **margen bajo**, como distribución, comercio o construcción, donde las deducciones representan casi la totalidad de los ingresos.

2. Pérdidas fiscales: amortización al 50%

Las pérdidas pendientes de amortizar solo podrían disminuir hasta el **50%** de la utilidad fiscal del ejercicio. Para compensar, las pérdidas generadas antes de la entrada en vigor tendrían un plazo ampliado de 20 años.

Concepto (millones de pesos)	Hoy	Con la iniciativa
Utilidad fiscal del ejercicio	10.00	10.00
Pérdidas pendientes de amortizar	20.00	20.00
Pérdida amortizable en el ejercicio	10.00	5.00 (50%)
Resultado fiscal	0.00	5.00
ISR a cargo (30%)	0.00	1.50

Una empresa en recuperación que hoy no paga ISR por sus pérdidas acumuladas empezaría a pagarlo, aunque conserve el derecho a amortizar el saldo en ejercicios posteriores.

3. Pagos provisionales

Para las empresas con ingresos superiores a 50 millones de pesos en el ejercicio anterior, el coeficiente de utilidad de 2027 se ajustaría al alza mediante un factor que depende de si sus deducciones rebasaron o no el 96.67% de los ingresos. El efecto inmediato es en **flujo de efectivo**: más ISR pagado durante el año, antes de conocer el resultado anual.

4. Cambios de aplicación general

Aunque tu empresa no rebase los 50 millones de pesos, la iniciativa incluye cambios que conviene revisar:

- **Intereses netos:** el límite de deducción bajaría del 30% al 20% de la utilidad fiscal ajustada.
- **Pagos al extranjero:** su deducción quedaría condicionada a la retención y entero del impuesto.
- **Anticipos:** los pagos anticipados por servicios o arrendamientos se deducirían cuando se preste el servicio o transcurra el periodo de uso.
- **Régimen de integración:** se propone derogar el régimen opcional para grupos de sociedades, con reglas de transición.
- **RESICO de personas morales:** el límite de ingresos subiría de 35 a 50 millones de pesos y el régimen sería opcional.

Qué conviene hacer desde ahora

1. **Medir la exposición:** calcular la relación deducciones / ingresos de 2025 y la proyección de 2026.
2. **Revisar el saldo de pérdidas** y su calendario de amortización bajo ambos escenarios.
3. **Proyectar el flujo de 2027** con los nuevos coeficientes de pagos provisionales.
4. **Revisar contratos** con pagos al extranjero, financiamientos y anticipos.
5. **Evaluar alternativas**, como el RESICO de personas morales, para empresas cercanas al umbral.

Ejemplos simplificados con fines ilustrativos; no consideran PTU, ajustes por inflación ni otras partidas del cálculo del resultado fiscal. Fuentes de referencia: [EY Tax Flash](#) y [PwC, Paquete Económico 2027](#).

¿Tu empresa estaría en el supuesto? Solicita un diagnóstico sin costo en stral.com.mx/reforma-2027.html o escríbenos a contacto@stral.com.mx · WhatsApp 56 4744 1161.

Aviso importante. Este boletín tiene fines exclusivamente informativos y de divulgación general. Refleja la interpretación de STRAL sobre disposiciones vigentes o propuestas a la fecha de su elaboración, las cuales pueden modificarse o ser interpretadas de forma distinta por las autoridades. No constituye asesoría, opinión ni recomendación fiscal, contable, legal o financiera para un caso particular, y no debe utilizarse como base para tomar decisiones o implementar medidas en su empresa sin un análisis específico de sus circunstancias. STRAL no asume responsabilidad por decisiones adoptadas con base en este material. Para evaluar su situación particular, solicite un servicio de análisis profesional. © 2026 A & E Asesoría y Estrategias Empresariales, S.C. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización.